

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 NOV 2021

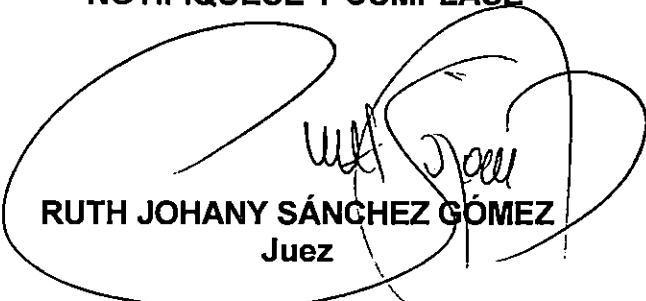
Rad. No. 110014003061 2019 01460 00

Como quiera que se cumplen los presupuestos contenidos el art. 301 del C.G.P. se tiene por notificada por conducta concluyente a la ejecutada Esther Yamile Castañeda Pinto a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Secretaría controle los términos con que cuenta la pasiva para contestar la demanda.

Por otro lado, se niega a la solicitud de terminación allegada por la demandada (fls. 11 a 14 c1) toda vez que no se cumple con el presupuesto contenido en el artículo 461 del *ibidem*, no obstante, se pone en conocimiento a la parte actora por el termino de 3 días para que se pronuncie respecto de la referida solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 96 fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

01 DIC 2021

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria